

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**RESOLUCION No. 04.Q.IJ.1835**

**JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

0000015

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía anónima DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE S.A. en una sociedad de responsabilidad limitada DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE CIA LTDA., prórroga de plazo de duración y adopción de nuevos estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de febrero del 2004, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.04.343 y SC.IJ.DJCPT.2004.087 de 2 de abril y 5 de mayo del 2004, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la transformación de la compañía anónima DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE S.A. en una sociedad de responsabilidad limitada DEFENCE SYSTEMS ECUADOR DSE CIA. LTDA., prórroga de plazo de duración y adopción de nuevos estatutos en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

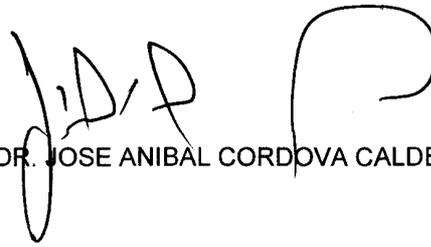
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias las razones respectivas.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**ARTICULO CUARTO.- CUMPLASE** con las inscripciones en los registros especiales señalados en el Art. 11 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial No. 130 de 22 de julio del 2003.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

**COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 06 DE MAYO DEL 2004.**

  
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

  
CMJ/mfc  
Exp. 48950  
T. 17679